

Sio 3 N.3.

Exc.^{mo} Señor

C-9
Leg. III
n. 1.5

Art. 1.

Manuel Peláez mayor y Manuel Peláez menor

vecinos de la villa de Mexico de una Real Cédula

de 1776 en virtud de la cual se les concedió el

privilegio de enajenar por la cantidad de

veinte y cinco fanegas de trigo en su ganancia

en el pueblo de Segovia de la Nueva España en

virtud de una Real Cédula de 1776 en

virtud de la cual se les concedió el

privilegio de enajenar por la cantidad de

veinte y cinco fanegas de trigo en su ganancia

en el pueblo de Segovia de la Nueva España en

virtud de una Real Cédula de 1776 en

virtud de la cual se les concedió el

privilegio de enajenar por la cantidad de

que a toda gorda en donas...

que a toda gorda en donas...

que a toda gorda en donas...

que a toda gorda en donas...

que a toda gorda en donas...

que a toda gorda en donas...

que a toda gorda en donas...

que a toda gorda en donas...

que a toda gorda en donas...

MUESTRA

DE LETURA GORDA EN ATANASIA.

PARA TODOS LOS FINES DISPUSO LA DIVINA
Providencia sus medios proporcionados.
Sin éstos regularmente no se consiguen. Co-
mo no consigue el Labrador la cosecha de-
seada, si a la siembra faltan las condiciones
necesarias, para que la semilla fructifique:
asi, pues, en vano (dice San Bernardo)
se cansa la lengua, si a esta no acompaña el
corazon; esto es, sus afectos por medio de
los quales dispuso Dios consiguiera su desea-
do fin la oracion.

CURSIVA

Y asi asistidme para que peleando fiel-
mente en esta vida, pueda despues entrar
a reynar eternamente en compania.